

Referencia:	2020/00001976H
Asunto:	HERMANAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES. AÑO 2020

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes

La situación de exclusión social que sufren determinadas personas sin techo dio lugar a que la Congregación de las Hermanas de la Caridad decidiera poner en marcha un proyecto de Centro de Día para la acogida de estas personas, la atención de sus necesidades básicas y el acompañamiento de procesos de inserción social y laboral. Todo ello, utilizando el inmueble que esa entidad posee en Corralejo.

El Cabildo de Fuerteventura ha sido principal financiador de este proyecto desde el momento de su creación. La respuesta que ha supuesto para este colectivo, especialmente vulnerable, hace que la Corporación Insular pretenda continuar, en los ejercicios 2020 y 2021, con la financiación destinada a este programa, que se considera de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad sanitaria y social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su artículo 6, que *'La actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue los objetivos siguientes: a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas. c) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos. d) Fomentar la cohesión social y la solidaridad. e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos. h) Promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo'*.

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales, *'i) Solidaridad... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social'*.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como

colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, la establecida en el artículo 14, letra h): *‘Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley’.*

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Los programas a financiar se consideran de interés público, social y humanitario de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto documento de Retención de Crédito de fecha 4 de marzo de 2020, por importe de 75.000,00€, con número de operación 220200001810, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310U 489.31, denominada **CONVENIO HERMANAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES.**

Atendiendo a que, con fecha 31 de enero de 2020, el Pleno de la Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

Visto el informe de capacidad financiera de fecha 22 de junio de 2020, de la Unidad de Gestión Presupuestaria.

Contando con documento de Retención de Crédito futuro, para la anualidad 2021, de fecha 23 de junio de 2020, por importe de 75.000,00€, con número de operación 2202009000086, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310U 489.31, denominada **CONVENIO HERMANAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES.**

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además de la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal número 786727 y la Convocatoria, con el marginal número 786728.

Atendido el Informe Jurídico de 25 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, y del Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019, por el que se designa a Don Víctor Modesto Alonso Falcón Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de

conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- A) Aprobar la **MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES.**
- B) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES.** por importe de 150.000,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES

En Puerto del Rosario, a de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 5 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

Y de otra, **Doña Felipa Julia Herrera Llarena**, con D.N.I. número ***6283**, actuando en nombre y representación de LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD, CIF: R3500454H, de conformidad con el poder especial otorgado el 11 de noviembre de 2016 ante Don Miguel Ángel del Pozo Espada, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la Obra Social La Milagrosa Hijas de la Caridad tiene entre sus fines: '... lograr una mejora de la salud del paciente psiquiátrico, entendida de un modo global', avanzar en '... derechos y

ayudas de todo tipo' o 'formar e informar a la sociedad sobre la enfermedad mental' para 'evitar la marginación en la que viven estos pacientes y los temores y prejuicios existentes con esta población' (artículo 2).

CUARTO.- Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de interés público, social y humanitario y procede su concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse subvenciones de forma directa en el siguiente supuesto: 'c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública'.

CUARTO.- Que, con fecha 31 de enero de 2020, el Pleno de esta Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

QUINTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y, en concreto, en su artículo 6, letras d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa plurianual a la **Obra Social La Milagrosa Hijas de la Caridad** para el apoyo y ejecución del programa denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**, cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades durante los años 2020 y 2021.

SEGUNDA.- Descripción del Programa: El programa denominado **SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES** tiene por objeto favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión, de acuerdo con el programa descrito en el **ANEXO I**.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para los ejercicios de 2020 y 2021, la cantidad global de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, desglosados de la siguiente forma:

Anualidad	Aportación del Cabildo de Fuerteventura
2020	75.000,00€
2021	75.000,00€

Para el ejercicio de 2020 la aplicación presupuestaria es 2020 **212 2310U 489.31**, denominada: **SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**.

Para el ejercicio de 2021 la aplicación presupuestaria es 2020 **212 2310U 489.31**, denominada: **SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES**.

La aportación económica de este Cabildo se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **ANEXO II**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Anualidad 2020			
Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de La Oliva	Total
Servicio de atención a colectivos vulnerables	75.000,00€	15.000,00€	90.000,00€
Porcentajes	83,33%	16,67%	100%
Total	75.000,00€	15.000,00€	90.000,00€

Anualidad 2021			
Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de La Oliva	Total
Servicio de atención a colectivos vulnerables	75.000,00€	15.000,00€	90.000,00€
Porcentajes	83,33%	16,67%	100%
Total	75.000,00€	15.000,00€	90.000,00€

Total anualidades 2020-2021			
Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de La Oliva	Total
Servicio de atención a colectivos vulnerables	150.000,00€	30.000,00€	180.000,00€
Porcentajes	83,33%	16,67%	100%
Total	150.000,00€	30.000,00€	180.000,00€

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades del programa.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente Convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que 'será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

El abono de la aportación del Cabildo para el año 2021 se librará con carácter **ANTICIPADO**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2020.

Si en la justificación presentada en el año 2020 se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2021), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.
- Para justificar la anualidad 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un **certificado** (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

b) Cuenta justificativa, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- Una **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones: El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

- a) Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I.
- b) Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.
- c) Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada
- c) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- d) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- e) A los efectos de coordinación presupuestaria, la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo.
- f) La OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).
- h) Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA.- Plazo de ejecución del programa: la ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio plurianual se establece desde su firma hasta el 28 de febrero del 2022, pero con efectos desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOSEGUNDA.- Normativa de aplicación:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal: de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOCUARTA.- Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD.

DÉCIMOQUINTA.- Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Representante de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS
SOCIALES**

Víctor Modesto Alonso Falcón

**LA REPRESENTANTE DE LA OBRA
SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA
CARIDAD**

Felipa Julia Herrera Llarena

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD

Hermanas de la Caridad.

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto Camino. Centro de Día Corralejo para Personas sin Hogar y/o en riesgo de exclusión social.

3. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Camino, Centro de Día Corralejo, aspira a ser una herramienta para todas aquellas personas que trabajan a favor de la inserción social de las personas sin hogar. Pretende fortalecer y apoyar la labor que se lleva a cabo desde la sociedad civil y la administración pública para atender al colectivo que sufre la exclusión social más extrema. En el Centro de Día **se brinda a la persona una atención global, ofreciéndole los recursos y las habilidades necesarias para mejorar su situación**. Se procura ir más allá de la entrega de alimentos a la persona, dando respuesta a las diferentes necesidades, definiendo de manera conjunta los itinerarios individuales de inserción social y acompañando a los usuarios durante el proceso.

Los objetivos a trabajar en diferentes áreas (economía, vivienda, laboral, sanitaria, social, familiar...) se recogen tras la evaluación de necesidades de cada persona, teniendo como finalidad su autonomía plena y su incorporación social. En todo momento, el proyecto contempla la coordinación como elemento clave de la intervención, promoviendo redes entre los recursos municipales e insulares para que puedan favorecer los objetivos que se plantean en la ejecución del programa y sus actuaciones.

A consecuencia del Estado de Alarma, se ha tenido que adaptar el servicio a la nueva situación: ofreciendo el servicio de lunes a domingo con un café y bolsa con bebida y bocadillos para el día. Esto, durante dos meses. En la progresiva vuelta a la normalidad, se sigue el ritmo habitual, exceptuando el domingo. Se constata un aumento de personas usuarias en este tiempo, atendiendo diariamente entre 15 y 20 personas. El personal se mantiene el mismo.

4. DESCRIPCIÓN Y NÚMERO DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA

- Destinatarios/as: **Personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social.**
- Número de plazas: Los dispositivos del Centro de Día pueden dar respuesta a unas **18 personas**. (El pasado año 2019 se atendió a 124 personas sin hogar o en riesgo de exclusión social).

5. LOCALIZACIÓN

Las actividades de este proyecto tienen ámbito insular.

6. TEMPORALIZACIÓN

Durante los años 2020 y 2021 (01 enero a 31 de diciembre), el Centro de Día Corralejo continuará funcionando como el año anterior: de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas. El acceso al centro está sujeto a una valoración profesional de la situación de la persona que lo solicite.

El apoyo que se presta a las personas usuarias es temporal, para evitar situaciones de dependencia. Si se valora la conveniencia de fases posteriores de su itinerario de inserción social, se orientará y derivará a las personas atendidas hacia otros recursos sociales municipales o insulares.

El horario del centro será de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas:

- Desayuno: 9.00 – 9.30 horas.
- Servicio de ducha y lavandería: 9.30 – 11.00 horas.
- Atención, seguimiento o actividades:
 - 9.30 – 12.00 horas.
 - 12.30 – 14.00 horas.
- Almuerzo: 12.00 horas

7. OBJETIVOS

El Proyecto Camino, Centro de Día Corralejo para personas sin hogar o en riesgo de exclusión social, pretende **favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión.**

Objetivo General:

- Responder a las necesidades de alimentación e higiene de aquellas personas que viven en situación de calle junto a una atención integral y personalizada, respetando en todo momento sus características personales.

Objetivos Específicos:

- Afianzar el Centro de Día como espacio de referencia para las personas sin hogar.
- Ser un lugar de encuentro para personas sin hogar.
- Activar procesos de inclusión social.
- Fomentar la participación de la persona en las actividades propuestas.
- Elaborar planes individualizados de atención.
- Dar lugar a una educación del ocio: que adquieran capacidad para gestionar su propio tiempo libre.
- Crear un vínculo con las personas usuarias que facilite la iniciación de un proceso de trabajo conjunto, cuya finalidad última sea la integración social.
- Aumentar la autoestima personal a través de la participación y la actividad, dando lugar a un espacio de liberación y relajación del estrés cotidiano que les produce su situación.
- Generar y/o establecer marcos de referencia mediante la ocupación del tiempo libre de las personas usuarias, potenciando las capacidades de la persona.
- Coordinación con la red de agentes sociales.

8. ACTIVIDADES

- MANUTENCIÓN: desayuno/almuerzo.
- HIGIENE: servicio de ducha y lavandería .
- Servicio de Prensa y Biblioteca.
- Espacio de descanso y convivencia.
- Taller de Informática básica.
- Taller de Orientación Laboral: búsqueda activa de empleo.
- Taller de Habilidades Sociales.
- Juegos de mesa: dominó, ajedrez, cartas...
- Español para extranjeros.
- Talleres: de yoga de la risa, de manualidades, de peluquería
- Actividades deportivas: juego de la petanca.
- Elaboración de cometas y participación en el festival.
- Ruta de la recogida de sal.
- Módulo y Gestión de las Emociones.
- Formación del personal laboral y del voluntariado.
- Actividades de actualidad: grupos de trabajo para investigar, exponer y debatir entre ellos.
- Taller de escritura: describir sus memorias.
- Taller de cálculo: ejercicios simples y divertidos con números.
- Taller viajando por el mundo: ver documentales sobre destinos del mundo, en el que conocen geografía, ríos, montañas, volcanes, islas y fenómenos geográficos.

9. RECURSOS A EMPLEAR

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de este proyecto son los siguientes:

Recursos humanos:

- JUNTA DIRECTIVA: Equipo de Intervención socioeducativa Hijas de La Caridad.
- PROFESIONALES: Trabajadora social, limpiadora, cocinera y servicios varios.
- VOLUNTARIADO: un equipo de voluntarios/as en acompañamiento y acogida a otras tareas y actividades culturales o de tiempo libre. Realizan la función de acompañamiento, apoyo y seguimiento en algunas de las tareas.

Recursos técnicos:

La metodología utilizada en este proyecto se define como:

- Flexible, ya que permite la adaptación a las situaciones que se produzcan en todo momento teniendo siempre en cuenta tanto las características concretas del grupo como las individuales de cada persona usuaria.
- Activa, ya que cada persona usuaria es protagonista de su propio desarrollo, utilizando la reflexión y toma de conciencia.
- Didáctica: ya que cada actuación persigue fines educativos.

Técnicas e instrumentos utilizados:

- Entrevistas individuales: son entrevistas semi estructurales para conocer la trayectoria personal de cada persona usuaria, su situación actual y los motivos iniciales por los que acude al centro.
- Ficha Social: necesidades y demandas.
- Registro de las actuaciones realizadas en el centro: desayuno, aseo y almuerzo.
- Programa de intervención: se confecciona a partir del Plan Individual de Atención. Se parte de un enfoque holístico, en el que se tiene en cuenta, además de la detección de la necesidad individual, las demandas que los sistemas sociales e instituciones les exigirán y de los que se harán partícipes, ya que todos y cada uno de nosotros retroalimentamos el sistema social: familia, trabajo, creencias, cultura, salud, relaciones sociales...

Recursos materiales:

- Inmueble: Proyecto Camino Centro de Día Corralejo se encuentra ubicado en la calle La Milagrosa, 51, de Corralejo, en el municipio de La Oliva. Cuenta con 265,95 m* y es propiedad de Hijas de La Caridad. El uso del inmueble es exclusivo para el Centro de Día de inserción social.

10. INDICADORES DE EVALUACIÓN

OBJETIVO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
• Espacio de referencia	• Número de personas en exclusión social que acude al centro	• 120 personas en exclusión social
• Ser un lugar de encuentro	• Número de personas en exclusión social que acude al centro	• 120 personas en exclusión social
• Activar procesos de inclusión social	• Número de procesos activados	• 90 personas en exclusión social
• Fomentar la participación de la persona	• Porcentaje de participación	• 90 personas en exclusión social
• Elaborar Planes de Atención Individualizados	• Número de planes individualizados de Atención	• 120 personas en exclusión social
• Dar educación de ocio	• Porcentaje de participación	• 75 personas en exclusión social
• Creación vínculo con usuarios/as	• Número de personas en exclusión social que acude al centro	• 120 personas en exclusión social
• Aumento de la autoestima personal	• Número de personas en exclusión social que acude al centro	• 120 personas en exclusión social
• Generar y/o establecer marcos de referencia	• Porcentaje de participación	• 90 personas en exclusión social

Coordinación con la red de Agentes sociales	Número de reuniones anuales con la red de agentes sociales	12 reuniones de coordinación con la red de agentes sociales
---	--	---

En el Proyecto Camino Centro de Día Corralejo se realiza:

- ✓ **Evaluación continua y flexible**: basada en métodos cualitativos, buscando en todo momento que sea útil.
- ✓ **Evaluación intermedia**: se realizará a partir de los 6 meses desde el comienzo del proyecto, siendo el propósito analizar su eficiencia operacional, de tal modo que se pueda reprogramar, si es necesario, de acuerdo a los resultados obtenidos, analizando los factores que facilitan o dificultan el desarrollo y funcionamiento del proyecto.
- ✓ **Evaluación final**: una vez ejecutado el proyecto, se pretende estudiar si se han logrado o no los objetivos planteados. Cuáles han sido las causas que no han permitido su logro y qué elementos han favorecido su cumplimiento. Se examinará la pertinencia, eficiencia y eficacia de las actividades desarrolladas.

Las técnicas e instrumentos utilizados serán: entrevistas, observación, cuestionarios, test, y listados de control.

11. PRESUPUESTO

AÑO 2020

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: 90.000€

CONCEPTO	FINANCIACION CABILDO DE FUERTEVENTURA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
GASTOS PERSONAL	68.000€	0€
GASTOS SUMINISTROS	3.908.67€	0€
GASTOS SEGUROS	1.427,89€	0€

MANTENIMIENTO DEL ESPACIO	1.663,44€	0€
GASTOS CORRIENTES		15.000€
TOTAL	75.000€	15.000€

AÑO 2021

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 90.000€

CONCEPTO	FINANCIACION CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA	FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA
GASTOS PERSONAL	68.000€	0€
GASTOS SUMINISTROS	3.908,67€	0€
GASTOS SEGUROS	1.427,89€	0€
MANTENIMIENTO DEL ESPACIO	1.663,44€	0€
GASTOS CORRIENTES		15.000€
TOTAL	75.000€	15.000€

PLAN DE FINANCIACIÓN

El Centro de Día Corralejo Proyecto Camino no dispone de los recursos económicos suficientes para su desarrollo, por lo que se solicita subvenciones de otras entidades, tanto públicas como privadas para poder llegar a sufragar los gastos del programa.

ANEXO II
CUADRO PRESUPUESTARIO
AÑO 2020

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (0,00%)	0,00€
Subvenciones:	
✓ Cabildo de Fuerteventura (83,33%)	75.000,00€
(RC con número de operación 220200001810, de 04/03/2020)	
✓ Ayuntamiento de La Oliva (16,67%)	15.000,00€
Total	90.000,00€

AÑO 2021

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (0,00%)	0,00€
Subvenciones:	
✓ Cabildo de Fuerteventura (83,33%)	75.000,00€
(RC futuro con número de operación	

220209000086, de 23/06/2020)	
✓ Ayuntamiento de La Oliva (16,67%)	15.000,00€
Total	90.000,00€

TOTAL AÑOS 2020 Y 2021

Plan de financiación	
Ingresos	Cuantía
Financiación propia (0,00%)	0,00€
Subvenciones:	
✓ Cabildo de Fuerteventura (83,33%)	150.000,00€
✓ Ayuntamiento de La Oliva (16,67%)	30.000,00€
Total	180.000,00€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la
Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden a

.....de Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Representante de la Asociación OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD a de de 20__

LA REPRESENTANTE	LA/EL TESORERA/O/SECRETARIA/O

Fdo.

Fdo.

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo de Fuerteventura

Consejería de Políticas Sociales

Denominación del Convenio: _____

Año: 20__.

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____

Nombre de la persona representante legal: _____

Cargo: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localiad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____

Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales:

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos de inversión:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Del _____ Al _____	Gastos de inversión	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e	La/El Tesorera/o
Fdo.	Fdo.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA'.

C) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310U 489.31, denominada CONVENIO HERMANAS DE LA CARIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN A COLECTIVOS VULNERABLES, por importe de 150.000,00 euros (distribuidos en dos anualidades: 75.000,00 euros en 2020 y 75.000,00 euros en 2021), a favor de la entidad OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD, con el CIF: R3500454H.

D) Dar traslado de la presente Resolución a la entidad OBRA SOCIAL LA MILAGROSA HIJAS DE LA CARIDAD.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo

en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,